



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

BASES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES
PARA PROVEER CARGO
DIRECTIVO 10 ° ESM

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.- El ingreso a los cargos de planta en calidad de titular se efectuará por concurso público y se producirá en el grado que de acuerdo al escalafón se encuentre disponible. Todas las personas que cumplan con los requisitos correspondientes tendrán el derecho a postular en igualdad de condiciones.

2.- El concurso consistirá en un procedimiento, técnico y objetivo, en el que se ponderarán los siguientes factores:

Factor
ESTUDIOS
CAPACITACION
EXPERIENCIA LABORAL
APTITUDES ESPECIFICAS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO (Entrevista)

Los puntajes obtenidos por los postulantes en cada factor, servirán al Comité Seleccionador para determinar la terna de postulantes que serán propuestos al Alcalde.

2. MARCO ESPECIFICO DE REFERENCIA:

I. PERFIL DEL CARGO :

Personal con conocimiento y experiencia en materias del ámbito municipal, calificado en áreas acorde con el desempeño del cargo a servir, en la respectiva planta.

II.- COMPETENCIAS DESEABLES PARA EL CARGO :

COMPETENCIAS	ESTANDARES BASICOS
CONDUCTUAL	Probidad y Ética : Respetar las normas y procedimientos establecidos en la ley, salvaguardando la idoneidad de las personas, la transparencia del proceso y el servicio público. Trabajo en equipo : Disposición y capacidad para trabajar con otros y colaborar activamente en el logro de las metas. Implica disposición para trabajar integradamente en procesos, tareas y objetivos compartidos, siendo capaz de coordinarse con otros y generando confianza.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

<p>TECNICAS</p>	<p>Conocimientos :</p> <ul style="list-style-type: none">a) Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.b) Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.c) Ley N° 19.280, Establece normas sobre plantas de Personal de las Municipalidades.d) Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo.e) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.f) Ley N° 20.285, sobre Transparencia y acceso a la información pública.g) Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable a los órganos de la Administración del Estado.h) Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.i) Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de suministros y prestación de Servicios.j) Decreto Ley N° 3.063, Establece normas sobre Rentas Municipales.k) Resolución 3 de la CGR, que aprueba normativa del sistema de contabilidad general de la Nación para el sector municipall) Decreto Ley 1263 Orgánico de Administración Financiera Del Estadom) Ley N° 19.378, Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.n) Decreto N° 1.889, Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria.o) Ley N° 20.922, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la subsecretaría de desarrollo regional y administrativo .p) Decreto 854 del ministerio de Hacienda sobre clasificación presupuestaria.q) Normativa del sistema de contabilidad general de la nación para el sector municipal.r) Ley 20.880, Transparencia.s) Procedimientos contables para el sector municipal.t) Ley del Lobby, 20.730u) Normativa comercial y tributaria nivel avanzado.
-----------------	--



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

ESPECIFICAS	Capacitación y conocimiento relacionados en: contabilidad pública, administración municipal, mercado público, áreas atingentes a la contabilidad municipal, conciliación bancaria, resolución 30 CGR, normas contables publicas actuales y conocimiento en las normas internacionales de contabilidad en el sector público, flujo caja, manejo en Excel, bases de datos y tablas dinámicas, programas de contabilidad pública (smc, cuenta chile, etc.), otras atingentes a la administración Público Municipal, en relación con la TESMU.
-------------	--

III.- REQUISITOS PARA EL CARGO :

A.- Los establecidos en los artículos 10° y 11° de la Ley N° 18.883 de 1989 (Requisitos de ingreso para la Administración Pública).

Artículo 10° : Para ingresar a la municipalidad será necesario cumplir los siguientes requisitos :

- a) Ser ciudadano;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

Artículo 11° : Los requisitos señalados en las letras a), b) y d) del artículo anterior, deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos.

El requisito establecido en la letra c) del artículo que precede, se acreditará mediante certificación del Servicio de Salud correspondiente, si la persona resulta ganador del concurso.

El requisito de título profesional o técnico exigido por la letra d) del artículo anterior, se acreditará mediante títulos conferidos en la calidad de profesional o técnico, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materia de Educación Superior.

El requisito fijado en la letra e) será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

La municipalidad deberá comprobar el requisito establecido en la letra f) del artículo citado, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación.

La cédula nacional de identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga. Todos los documentos con excepción de la cédula nacional de identidad, serán acompañados al decreto de nombramiento y quedarán archivados en la Municipalidad de Llanquihue.

B.- Los contemplados en el artículo 5°, número 3, punto 1) de la Ley N° 20.922 de 2016

Requisitos para Planta DIRECTIVA: Poseer título universitario o profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por este.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

DESEABLE: Título profesional acorde con la función de Tesorería Municipal. Son válidos los títulos de naturaleza Administrativa, contable, presupuestaria, Financiera. -

IV.-ANTECEDENTES:

Los interesados en postular deberán entregar sus antecedentes personalmente en Oficina de Partes, por sobre cerrado, indicando en la carátula claramente el cargo al cual postula, acompañando los formularios respectivos. Podrán entregarse fotocopias simples de los antecedentes, los cuales deberán ser entregados en original en caso de que el candidato sea elegido para el cargo. Será de responsabilidad de los postulantes cerciorarse que sus antecedentes sean recibidos en la fecha indicada en el llamado a concurso. Los antecedentes presentados por los postulantes no serán devueltos.

Entre la publicación en el diario de mayor circulación de la comuna y el concurso, no podrá mediar un lapso inferior de ocho días. Vencido el plazo de recepción de antecedentes, los concursantes no podrán agregar nuevos antecedentes ni retirar otros, salvo que se desista por escrito de su postulación.

3. EVALUACIÓN

I. FACTORES Y PONDERACIÓN

i. NOMENCLATURA GENERAL

Factores a evaluar	Puntajes máximos a obtener	Ponderación
a) ESTUDIOS	20	10%
b) CAPACITACION	30	10%
c) EXPERIENCIA LABORAL	45	60%
d) APTITUDES ESPECIFICAS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO (Entrevista)	50	20%

ii. RELACIÓN ESPECIFICA POR FACTORES.

ANTECEDENTES CURRICULARES :

a) Estudios :

Haber aprobado una carrera de a lo menos 8 semestres de duración, en alguna Institución o Universidad reconocida por el Estado. (Art. 5°, N° 3, punto 2) ley N° 20.922) :20 puntos

b) Perfeccionamiento y especialización :

Se otorgará puntaje por cursos o seminarios que tengan relación con las siguientes materias, tendientes a evaluar aptitudes específicas para el desempeño de la función:

- Remuneraciones
- Leyes sociales
- Presupuesto
- Contabilidad gubernamental
- Computación nivel avanzado
- Sistema público
- Gestión pública
- Mercado Público
- Contabilidad pública
- Administración municipal
- Áreas atinentes a la contabilidad municipal
- Conciliación bancaria
- Resolución 30 CGR
- NICSP



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

CURSOS – SEMINARIOS - POSTGRADOS	Puntos
Sin acreditación de horas	0
hasta 10 horas de duración	1
de 11 a 15 horas de duración	3
de 15 a 20 horas de duración	6
de 20 o más horas de duración	8
Diplomas o diplomados Universitarios	15
Magíster o Doctorado	20
Máximo de puntaje a considerar : 30 puntos	

c) Experiencia laboral ¹:

Entregará puntaje la siguiente experiencia laboral :

- Desempeño en Municipalidad de Llanquihue (Planta, Contrata, Honorarios, Código del Trabajo): 3 puntos por año, con máximo de 45 puntos.
- Desempeño en otras Municipalidades, Servicios Públicos: 1 punto por año, con máximo de 30 puntos.
- Desempeño en empresa privada: 0.5 puntos por año, con máximo de 20 puntos.

PUNTAJE MINIMO PARA SER CONSIDERADO POSTULANTE IDONEO E INTEGRAR NOMINA DE PRESELECCIONADOS : 50 puntos.

ENTREVISTA PERSONAL :

Instrumento que por la vía del contacto personalizado con los postulantes, busca indagar más en detalle sobre aptitudes específicas para el desempeño de la función, información relevante para la toma de decisiones de la Comisión Evaluadora. Está definida en base a la escala de 1 a 7 (7 = 50 puntos)

DESARROLLO DEL CONCURSO

En una **primera etapa**, denominada de preselección, el Comité de Selección evaluará los antecedentes curriculares de los postulantes (estudios, capacitación, experiencia laboral), de acuerdo al procedimiento establecido en las presentes Bases, identificado como FACTORES Y PONDERACIÓN.

Evaluada los antecedentes, se publicará la lista de los preseleccionados en orden de puntaje decreciente. Dicha publicación se hará en el Departamento de Personal. Integrarán este listado de preseleccionados, todos los postulantes que hayan cumplido con el mínimo de puntaje para ser considerados postulantes idóneos.

El Concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, por falta de postulantes idóneos. Será considerado **postulante idóneo** para ser preseleccionado, todo aquel que obtenga en antecedentes a lo menos **50 puntos**.

El Comité de Selección deberá rechazar a los postulantes que no cumplan con los requisitos exigidos, y, si lo estima pertinente, requerir mayores antecedentes y referencias. La falsedad comprobada será causal suficiente para eliminar del concurso al afectado.

¹ Solo se considerarán las experiencias debidamente acreditadas con originales o fotocopias de documentos, tales como certificados, finiquitos y/o contratos. Los documentos que se presenten deberán indicar fecha de inicio y término del trabajo. Las fracciones superiores a seis meses se aproximarán a un año. Tratándose de nombramientos públicos, dicho certificado deberá contener la calidad jurídica del funcionario.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

En una **segunda etapa**, se efectuará una evaluación psicológica a los candidatos que hayan pasado satisfactoriamente la primera etapa. Consiste en la aplicación de test de aptitudes y personalidad, que se utiliza para detectar y medir las competencias asociadas al perfil del cargo, calificando a los evaluados en calidad de APTO, APTO CON OBSERVACIONES, y NO APTO. Quienes según la evaluación de la consultora sean calificados como NO APTO, quedarán fuera de concurso. Dicha evaluación será realizada por una Consultora especializada externa al municipio.

En la **tercera etapa**, se contempla una entrevista personal, a la cual sólo pasarán los postulantes que se ubiquen dentro de los **cinco mejores puntajes** del listado de preseleccionados por antecedentes y evaluación psicológica.

Cumplida las etapas anteriores, el Comité de Selección confeccionará UNA TERNA de postulantes con sus puntajes finales, ordenados de mayor a menor, la cual será presentada al Alcalde para su resolución.

De esta terna el Alcalde seleccionará a una persona, a la cual se le notificará oportunamente. La resolución del alcalde podrá ser notificada personalmente por el Jefe de Personal o a través de carta certificada. El Seleccionado deberá manifestar su aceptación personalmente, dentro del quinto día hábil, contado desde la fecha de notificación o del despacho de la carta certificada y deberá entregar originales de documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en el artículo 11° del Estatuto Administrativo Municipal, dentro del plazo de 10 días hábiles.

Si el Seleccionado rechaza el ofrecimiento o no responde dentro del plazo antes indicado o no entrega toda la documentación de ingreso dentro del plazo establecido, el Alcalde ofrecerá el cargo a alguno de los otros integrantes de la terna propuestos por el Comité, quienes a su vez podrán aceptar o rechazar el cargo dentro de igual plazo.

Si el interesado, personalmente o por carta certificada, debidamente notificado de la oportunidad en que deba asumir sus funciones, no lo hiciera dentro del tercer día, contado desde la fecha de notificación, su nombramiento quedará sin efecto por el solo ministerio de la ley. El Alcalde deberá comunicar esta circunstancia a la Contraloría General de la República.

Una vez aceptado el cargo y entregado los documentos de ingreso, la persona seleccionada será designada titular en el cargo correspondiente.

Las personas que postulen al concurso tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República, cuando estimen que se han producido vicios de legalidad, que afectaren los derechos que contempla el Estatuto Administrativo. Para este efecto, tendrán un plazo de 10 días hábiles, contado desde que tuvieron conocimiento de la situación, resolución o actuación que dio lugar al vicio de que se reclama.

La Contraloría deberá resolver el reclamo, previo informe del Alcalde respectivo. El informe deberá ser remitido dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud que le formule la Contraloría. Vencido este plazo, con o sin el informe, la Contraloría procederá a resolver el reclamo, para lo cual dispondrá de 20 días hábiles.

Cualquier materia no contemplada en las presentes Bases, relacionada con la selección de personal, será resuelta por el Comité de Selección o por el Alcalde.

COMITE DE SELECCION²

El Comité de Selección estará integrado por los tres funcionarios de más alto nivel jerárquico del municipio en ejercicio, más el Encargado de Personal como Ministro de Fe, o quien lo subrogue.

² Artículo 19°, Ley N° 18.883; Dictamen N° 35.926/2003 C.G.R.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

POSTULACION LLAMADO CONCURSO PUBLICO

PLANTA DIRECTIVOS

CARGO: DIRECTOR GRADO 10° ESM

Yo,.....,Rut N°

con domicilio en, vengo a presentar mis antecedentes para postular al Concurso Público llamado por esa Municipalidad; por lo cual **adjunto los siguientes antecedentes**³:

- 1.- **Curriculum Vitae**
- 2.- Fotocopia cédula de identidad, por ambos lados.
- 3.- Certificado de Nacimiento y Antecedentes
- 4.- Certificado de estudios o título
- 6.- Certificado situación militar al día (*postulantes varones*)
- 7.- Formulario Declaración jurada simple (*formulario se incluye en las bases en pág. 5, no es Notarial*)
- 8.- Fotocopia certificados de asistencia a cursos, indicando horas de duración.
- 9.- Fotocopia certificados de experiencias laborales, indicando períodos trabajados.
- 10.-
- 11.-
- 12.-

Correo electrónico :

Teléfono :

.....
Firma del Postulante

LLANQUIHUE,

ADJUNTAR A LA PRESENTE, TODOS SUS ANTECEDENTES

³ - Entregar personalmente en Oficina de Partes, ubicado en calle ERARDO WERNER 450, EDIFICIO CONSISTORIAL de Llanquihue.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE
DECLARACION JURADA SIMPLE
(No es Notarial)

Yo,....., Rut N°

con domicilio en, vengo en

Declarar bajo juramento que :

- a) Tengo salud compatible con el cargo al cual postulo.
- b) No he cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, por medida disciplinaria o por salud irrecuperable. A menos que la irrecuperabilidad sea revisado y rectificado por las autoridades competentes. No haber cesado por haber obtenido pensión de invalidez.
- c) No estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargo público, ni he sido condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. (sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal).
- d) No me encuentro afecto a las causales de inhabilidad e incompatibilidad administrativa señaladas en la Ley 18.575 (Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado), modificado por la Ley 19.653/99 (*sobre Probidad Administrativa aplicable a los Organos de la Administración del Estado*).

(Ley 18575, art. 56 letra: a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más, con la Municipalidad. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los Directores, Administradores, Representantes y socios titulares del 10% o más de los derechos de cualquier clase de Sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 U.T.M. o más, o litigios pendientes con la Municipalidad.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las Autoridades y de los Funcionarios Directivos de la Municipalidad, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente (desde el grado 12°)

- e) Que la documentación presentada como respaldo a los antecedentes curriculares es auténtica y fidedigna.

Lo anterior, para los efectos de ser entregado en la Municipalidad de Llanquihue.

.....

Firma

LLANQUIHUE,

NOTA : - La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE
CRONOLOGÍA DEL CONCURSO

1 CARGO PLANTA DIRECTIVOS, GRADO 10° ESM

<i>ETAPA</i>	<i>FECHA</i>
FECHA DE PUBLICACIÓN	03.NOV.2020
ENTREGA DE BASES Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES	13.NOV.2020
EVALUACIÓN CURRICULAR	16, 17 Y 18 NOV. 2020
EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	DEL 19 AL 26 NOV.2020
PUBLICACIÓN RESULTADO EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES Y PRESELECCIONADOS A ENTREVISTA	27. NOV.2020
ENTREVISTAS	30. NOV AL 04.DIC.2020
RESULTADO ENTREVISTA, PUBLICACIÓN PUNTAJES FINALES Y ORDEN EN TERNA	09.DIC.2020
RESOLUCIÓN SR. ALCALDE Y NOTIFICACIÓN AL SELECCIONADO	17.DIC.2020
FECHA ASUNCIÓN DEL CARGO	31.DIC.2020